



## Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Informe N° D000053-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000072-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración; y, el Informe N° D000302-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Estado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad, del nivel de educación primaria, en el nivel secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice; en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); y en el nivel de educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2015-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MIDIS "Normas Técnicas y Procedimientos aplicables a las fases de Programación, Ejecución, Registro y Conciliación Contable de las obligaciones dinerarias provenientes de las demandas y deudas derivadas de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y otros, en contra del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000419-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 17 de diciembre del 2019, se aprueba el Procedimiento para la Ejecución de Laudos Arbitrales con Calidad de Cosa Juzgada a cargo del PNAEQW, teniendo como base legal la resolución citada en el considerando precedente; asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000426-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 18 de diciembre del 2019, se conforma el Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: “Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”;

Que, el numeral 7.3.2 de la precitada Directiva, establece el procedimiento para la ejecución de pagos de Laudos Arbitrales, el mismo que, no advierte la existencia de un Comité Permanente para la ejecución de los pagos de Laudos Arbitrales, por lo que, el procedimiento para la ejecución de laudos arbitrales al que se sujetara la Unidad Ejecutora será el mismo establecido por el pliego;

Que, el literal p) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: *“Proponer y/o actualizar documentos normativos propuestos por las coordinaciones a su cargo relacionados con los Sistemas Administrativos de su competencia, así como de la gestión documentaria y de atención al ciudadano”*;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la “Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, la cual establece disposiciones para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo los Órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019 se emite la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000419-2019-MIDIS/PNAEQW-DE; y, posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2019, se emite la Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS; siendo ésta última Resolución una norma posterior y de mayor jerarquía, por lo que tácitamente deroga a la resolución expedida por el PNAEQW, ello por el principio de jerarquía de normas, conforme se establece en el artículo 51 de la Constitución Política del Perú: *“La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”*;

Que, en atención a lo antes señalado, la Unidad de Administración mediante Informe N° D000072-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000419-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 17 de diciembre del 2019, que aprueba el Procedimiento para la Ejecución de Laudos Arbitrales con Calidad de Cosa Juzgada a cargo del PNAEQW; y, consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000426-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 18 de diciembre que conforma el Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW;

Que, mediante Informe N° D000053-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, desde el punto de vista de la Modernización de la Gestión Pública emite opinión favorable a la propuesta de derogatoria de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000419-2019-MIDIS/PNAEQW-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000426-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, respectivamente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000302-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que al haberse aprobado mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS, la Directiva N° 005-2019-MIDIS denominada: “Normas para el Registro y Programación de

Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”; resulta viable dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000419-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Procedimiento para la Ejecución de Laudos Arbitrales con Calidad de Cosa Juzgada a cargo del PNAEQW; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000426-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que conforma el Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW, respectivamente;

Con el visado de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000419-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Procedimiento para la Ejecución de Laudos Arbitrales con Calidad de Cosa Juzgada a cargo del PNAEQW y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000426-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que conforma el Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW, respectivamente.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, 2hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

**Regístrese y comuníquese.**